

Nº DE PLANTAS MÁXIMO	2	2
ALTURA MÁXIMA TOTAL	10,00 M	10,00 M
EDIFICACIÓN SOBRE ALTURA	NO	NO
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	SI	SI
PARCELA MÍNIMA	100,00 M2	100,00 M2
OCUPABILIDAD MÁXIMA	100% PLANTA BAJA	60% RESTO
APARCAMIENTO	N-287 (*)	N-287 (*)
ALTURA LIBRE MÍNIMA	PLANTA BAJA 5,00 M; RESTO 3,00	PLANTA BAJA 5,00 M; RESTO 3,00
PATIOS	SI, MINIMO 9,00 M2; ¼ ALTURA. DIÁMETRO MÍNIMO CÍRCULO INSCRITO 3,00 M	SI, MINIMO 9,00 M2; ¼ ALTURA. DIÁMETRO MÍNIMO CÍRCULO INSCRITO 3,00 M
SEPARACION LINDERO PRIVADO	NO	NO
SEPARACIÓN LINDERO PÚBLICO	NO	NO
ENTREPLANTAS	PERMITIDAS 40% DE PLANTA BAJA; ALTURA MÍNIMA 3,00 M POR ABAJO Y 2,60 M POR ARRIBA	PERMITIDAS 40% DE PLANTA BAJA; ALTURA MÍNIMA 3,00 M POR ABAJO Y 2,60 M POR ARRIBA

3º.- Las Plusvalías a satisfacer a la Administración se cuantifican en 20,38 € por cada metro cuadrado construido que exceda de 919,88 M2, lo que se deberá tener en cuenta en la concesión de las licencias urbanísticas preceptivas, destinándose al Patrimonio Municipal de Suelo.

4º.- Este acuerdo se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los medios de publicación telemáticos de la CAM, a tenor del art. 70.ter. apartado segundo de la Ley 7/1985, e 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.M.E., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM (BOME extraordinario de 30/01/2017) en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el BOME, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.

»

Lo que se remite a efectos de su publicación para conocimiento general.

Melilla 9 de mayo de 2023,
La Secretaria de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte